

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61°) CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES (43°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO - Rad: No. 110014003 061 **2020 00653** 00.

En virtud de la demandada formulada por canales virtuales, una vez examinado por el Despacho la documental anexa a la acción promovida, observa que el documento base de la acción al cual la sociedad demandante le prodiga virtualidad ejecutiva, no reúne las exigencias legales exigidas en el artículo 621 del Código de Comercio, como es *la firma de quien crea*, por lo tanto, al faltar dicho requisito no tendrá carácter de título valor.

En consecuencia, al carecer el documento en alusión de uno de los requisitos que establece de forma particular para aquellos como el aportado, se negará el mandamiento de pago deprecado sin entrar a ahondar en más consideraciones.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 43° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

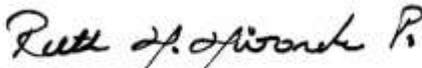
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado por USA CO COLOMBIAN WORLDWIDE COURIER S.A.S contra GRUPO EMPRESARIAL CAUCHERO DEL ORINOCO – GRELCO S.A.S. en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría

Notificación por Estado¹

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado N° 052, fijado hoy
29 de Octubre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 043 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4997db592bd8f28504e1d655efb3c1cbc187548a7daecdfbe2d92049dec31f**
Documento generado en 28/10/2020 11:50:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado